



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU07-2001-8109

CIRCULAR Nº 1940

SANTIAGO, 16 OCT 2001

SUBSIDIOS MATERNALES. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES PAGADORAS DE SUBSIDIOS SOBRE APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. Nº 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA DEL AÑO 2002.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.

Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema de Subsidios Maternales de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 150, ya mencionado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de subsidios maternales, deben preparar presupuestos particulares del referido beneficio.

Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día **26 de octubre de 2001**, ingrese en esta Superintendencia la información estimada para el año 2002, sobre el gasto en subsidios maternales desglosado en subsidios por reposo maternal y subsidio por permiso por enfermedad grave del hijo menor, ambos con sus correspondientes cotizaciones. Se adjuntan los formatos de los cuadros en que debe remitirse la información solicitada.

Las estimaciones de las diferentes partidas de gasto deberán expresarse en moneda de octubre del presente año.

Además, se requiere que esa Entidad explique las bases consideradas para estimar cifras que se informan.

Saluda atentamente a Ud.,



JPM/gpc

DISTRIBUCION

- Instituciones de Salud Previsional
- Servicios de Salud
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar

PRESUPUESTO DE SUBSIDIOS MATERNALES - AÑO 2002

A.- ESTIMACIONES DE SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL (PRE Y POST NATAL)
(en miles de \$)

	SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL (*)	COTIZACIONES			TOTAL
		PENSIONES	SALUD (7%)	SALUD ADICIONAL	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

Nota: (*) Se debe incluir también los subsidios por reposo postnatal total o parcial concedido al padre por la muerte de la madre trabajadora o por reposo postnatal a la trabajadora con menor en juicio de adopción plena.

B.- ESTIMACIONES DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO
(en mile de \$)

	SUBSIDIOS DEL HIJO MENOR DE UNA AÑO (*)	COTIZACIONES			TOTAL
		PENSIONES	SALUD (7%)	SALUD ADICIONAL	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

Nota: (*) Se deben incluir los subsidios por enfermedad grave del hijo menor de un año otorgados a la madre o al padre, al trabajador que se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal del niño como medida de protección y a la trabajadora en juicio de adopción plena